

„gar y concluir por Córtes otros negocios, si se propusieren,  
 „y pareciere conveniente resolver, acordar y convenir para  
 „los fines referidos: en inteligencia de que para el dia pri-  
 „mero de Agosto próximo venidero deberán hallarse presen-  
 „tes precisamente en la nominada villa de Madrid los expre-  
 „sados Diputados con los citados poderes ámplios y bastantes  
 „con todas aquellas cláusulas y circunstancias que se requie-  
 „ren en semejantes casos para su mayor formalidad, y evitar  
 „toda duda, contingencia y dilaciones; bajo del apercibi-  
 „miento que os hago desde ahora, de que si para el citado  
 „dia no se hallaren presentes, ó hallándose no tuvieren los  
 „nominados vuestros poderes ámplios y bastantes, mandaré  
 „formar y concluir todo lo que se hubiere y debiere hacer,  
 „de la misma forma y manera como si todos los Diputados  
 „de estos mis Reinos se hallasen presentes con los poderes  
 „que se requieren; asegurándoos que en todas ocasiones ex-  
 „perimentareis mi Real gratitud. De Aranjuez á treinta y  
 „uno de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve. = Yo EL  
 „REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor D. Manuel de  
 „Aizpun y Redin. = Y para que conste y se tenga presente por  
 „D. Agustin Bravo de Velasco y Aguilera, escribano mayor  
 „de los Reinos, al tiempo del reconocimiento de los poderes  
 „con que han venido los insinuados Diputados, y que en ofi-  
 „cio de este dia le encargo, doy la presente en Madrid á  
 „dos de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve. = Ma-  
 „nuel de Aizpun y Redin.”

Siguen en el mismo libro, desde el folio 3, dos certifica-  
 ciones extendidas en debida forma y en papel sellado de  
 aquel año de los títulos de notarios de los Reinos á favor de  
 D. Agustín Bravo de Velasco y Aguilera y D. Pedro Escolano  
 de Arrieta, para que pudiesen ejercer los oficios de escri-  
 banos mayores de Córtes, y para los demas efectos consiguientes  
 á la validez de los instrumentos y acuerdos que autori-  
 zasen.

A continuacion, desde el folio 12, sigue el acta original,  
 autorizada por los dichos escribanos mayores, de la junta de

M  
 Mur

ria fu  
 y praxi  
 bue n

ntri  
 purie

locho  
 rion,

ya  
 erub:

un de  
 rb: que

eho  
 e. cu -

dadas  
 cueto

rye,  
 con

mil  
 e mil

inta y  
 endu

rida  
 ime

uatro

pre  
 rudo

Pro  
 200

200  
 200

de la llerad

